

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**20791** ORDEN de 18 de julio de 1978 de aprobación de la primera fase del Plan Coordinado de Obras de la zona de Genil-Cabra (Córdoba y Sevilla).

Excmos. Sres.: Por Decreto 462/1974, de 25 de enero, se declaró de Interés Nacional la transformación en regadío y la redistribución de la propiedad rústica de la zona dominada por el canal Genil-Cabra, en las provincias de Córdoba y Sevilla, que afecta a una superficie total de 44.580 hectáreas, de las que 31.250 se consideran regables.

Por Decreto 3100/1975, de 31 de octubre, se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable de Genil-Cabra, estableciéndose en su artículo 21, apartado 2, que el Plan Coordinado de Obras sería redactado en dos fases, incluyéndose en la primera de las obras que, independientemente de la solución que se adopte en cabecera para la derivación de las aguas, permita la transformación inmediata de parte de la zona.

De acuerdo con lo anterior y a la vista de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la Comisión técnica mixta constituida por representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del IRYDA, encargada de redactar el Plan Coordinado de Obras, ha ultimado la redacción de la primera fase, en la que se incluyen los siete primeros sectores, en los que se da la circunstancia a que se refería dicho apartado 2 del artículo 21 del mencionado Decreto. Este Plan ha sido objeto de información pública, la cual fue resuelta, desestimando las alegaciones presentadas, con fecha 24 de mayo de 1978.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba la primera fase del Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Genil-Cabra (Córdoba y Sevilla), redactado por la Comisión técnica mixta designada con arreglo al Decreto 3100/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Genil-Cabra, cuya transformación en regadío había sido declarada de Interés Nacional por el Decreto 462/1974, de 25 de enero.

Segundo.—La delimitación de la primera fase de la zona regable queda incluida dentro de la señalada por la declaración de Interés Nacional, y cuyos límites son los siguientes: Norte, río Cabra; Este, límite oriental de la zona desde el río Genil al río Cabra; sur y Oeste, río Genil. La superficie afectada por esta primera fase ha sido dividida en siete sectores, con independencia hidráulica, cuyas superficies totales y útiles son las siguientes:

Sector	Superficie útil	Superficie total
	Has.	Has.
I .....	411	431
II .....	424	447
III .....	1.103	1.147
IV .....	1.016	1.089
V .....	2.321	2.451
VI .....	1.112	1.183
VII .....	3.021	3.206
<b>Total .....</b>	<b>9.408</b>	<b>9.934</b>

Tercero.—Para la dotación de esta zona regable se utilizarán los caudales regulados por el embalse de Iznájar, efectuándose una elevación directa desde el río Genil en el embalse de Cordobilla. La construcción del embalse de Negatín, actualmente en construcción, permitirá asignar los recursos de Iznájar a estos nuevos regadíos.

Para definir los proyectos correspondientes de las redes de riego y caminos se tomarán como directrices las que figuran en el Plan Coordinado que ya ha establecido el sistema de riego, las necesidades de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red.

Igualmente figuran los cálculos de las estaciones de bombeo y los sistemas de regulación de los canales.

Cuarto.—La relación de las obras que comprende el Plan quedan relacionadas en el anejo único, donde se establece al mismo tiempo la clasificación que corresponde a cada una de ellas, el Ministerio encargado de su ejecución y el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, separadamente para las que corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al Ministerio de Agricultura.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación de cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

#### ANEJO UNICO

#### Clasificación, orden y ritmo de ejecución de las obras

Designación de la obra	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Obras de interés general:

Canales principal y secundario ...	Tercero	Décimo
Caminos principales .....	Segundo	Duodécimo
Red de suministro de energía eléctrica .....	Tercero	Décimo
Estaciones sectoriales de bombeo.	Cuarto	Décimo
Redes principales de riego .....	Cuarto	Noveno

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Obras de interés general:

Red de caminos secundarios .....	Cuarto	Noveno
<b>Obras de interés común:</b>		
Red secundaria de riego .....	Primero	Décimo

Nota: Las obras de habitabilidad necesarias y las de interés agrícola privado serán estudiadas en la segunda fase del Plan Coordinado de Obras.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20792** ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 8 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero